

Justificación técnica/metodológica para la inclusión de variables

Módulo de Información Económica
Ambiental en Empresas

Agosto, 2021

01.

Desarrollo

Justificación técnica- metodológica para la inclusión de variables

Módulo de Información Económica Ambiental en Empresas

En el INEC, en particular en la Dirección de Estadísticas Agropecuarias y Ambientales (DEAGA), ha existido durante varios años una necesidad de caracterizar el comportamiento ambiental de las empresas ecuatorianas.

Para alcanzar este objetivo se formó un equipo de investigadores provenientes de dos instituciones públicas afines con la temática ambiental: Ministerio del Ambiente, Agua y Transición ecológica (MAATE) y del INEC. El objetivo principal planteado por el equipo de investigadores ha sido actualizar el formulario del Módulo de Información Económica Ambiental en empresas, el cual esté acorde a las necesidades actuales de información ambiental y que brinde la posibilidad de recolectar información útil para la medición y reporte de ODS a nivel internacional.

En el desarrollo de este marco se citó 4 puntos descritos a continuación:

1. **Descripción del requerimiento: Conocer el estado de la cuantificación de la Huella de Carbono con alcance organizacional y de producto.**

- 1.1. **Justificación del pedido de información**

El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica emitió el Programa Ecuador Carbono Cero, como un conjunto de instrumentos de política pública que promueve el reconocimiento de las empresas que miden, reducen y compensen su huella de carbono con métodos validados internacionalmente y que incentiva a que las acciones de compensación se orienten a la retribución de los proyectos que conservan, restauran, generan reducción de emisiones gases de efecto invernadero en el Ecuador.

La normativa que ampara el Programa es:

- ACUERDO MINISTERIAL Nro. MAAE-2021-018
- ACUERDO MINISTERIAL Nro. MAATE - 2021-046

- ACUERDO MINISTERIAL Nro. MAATE-2021-047.

1.2. Respuesta a la Solicitud

En análisis para posible implementación en procesos de levantamiento de información posterior al año 2021. Se sugiere se organice mesas de trabajo, en donde se exponga la temática de manera más profunda y se analice.

2. Descripción del requerimiento: Prevenir la generación de residuos y/o desechos, la reducción de los efectos perjudiciales al ambiente (Incluye recolección, tratamiento, reciclado y compostaje, limpieza de calles y recolección de basura)

2.1. Justificación del pedido de información

Se sugiere la modificación de la pregunta en función de que bajo el COA y RCOA, se establece a los residuos y desechos como peligrosos y no peligrosos, así como las fases de gestión correspondientes (Artículo 586 fases de la gestión integral de residuos y desechos no peligrosos, y Art. 615 fases de la gestión integral de residuos y desechos peligrosos)

2.2. Respuesta a la Solicitud

En análisis para posible implementación en procesos de levantamiento de información posterior al año 2021. Se sugiere se organice mesas de trabajo, en donde se exponga la temática de manera más profunda y se analice.

3. Descripción del requerimiento: Reducir los riesgos al ambiente y la salud por el inadecuado manejo de sustancias químicas (AGREGAR)

3.1. Justificación del pedido de información

Con base al RCOA se sugiere la inclusión de dicha pregunta en función del título VI sobre la gestión integral de sustancias químicas, con el fin de garantizar un manejo ambientalmente racional de las sustancias químicas puras, en forma de mezclas o contenidas en productos o materiales durante sus diversas fases de gestión (Art. 520)

3.2. Respuesta a la Solicitud

En análisis para posible implementación en procesos de levantamiento de información posterior al año 2021. Se sugiere se organice una mesa de trabajo para analizar el objetivo de la inclusión de la variable y definición de conceptos a investigar.

4. Descripción del requerimiento: Distribuya los permisos ambientales vigentes según tipo y ente emisor

4.1. Justificación del pedido de información

Con base al RCOA, publicado en el R.O. Nro. 507 de 12 de junio de 2019, las Autorizaciones Administrativas Ambientales se clasifican en: Certificado Ambiental (Art. 427), Registro Ambiental (Art. 428) y Licencia ambiental (Art. 431). Adicionalmente, dentro del RCOA en el artículo 527 se establece la obligatoriedad del RSQ, así como en el 625 y el literal c del artículo 626, se establece la obligatoriedad de obtener el RGDP.

4.2. Respuesta a la Solicitud

En análisis para posible implementación en procesos de levantamiento de información, sin embargo se solicita designar un técnico de parte del ministerio para establecer mesas de trabajo y solventar algunas dudas respecto a la implementación de las variables propuestas. Pues se mantiene las categorías de permisos ambientales otorgados con la legislación vigente hasta el 4 de mayo del 2015 debido a que existen permisos ambientales emitidos hasta el fin de la vida productiva del proyecto y específicamente se requiere conocer si éstos ya han sido re categorizados con la legislación ambiental vigente.

El siguiente paso para la actualización del módulo de información Económico Ambiental será realizar la prueba piloto para analizar la aceptación de las variables a ser implementadas o no; sin embargo es importante mencionar que actualmente nos encontramos trabajando en las mesas de trabajo.

Elaborado por	Karina Guallasamin	
Revisado por	Carlos Pilataxi	
Aprobado por	Armando Salazar	



INEC | Buenas cifras,
mejores vidas



@ecuadorencifras



@ecuadorencifras



@InecEcuador



t.me/euadorencifras



INEC/Ecuador



INECEcuador



INEC Ecuador